

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Yamile Franco Jaramillo y Otro
Demandados	Patricia Jaramillo Vélez y Otros
Radicado	050013103008 2020-000260-00
Tema	Requiere
Interlocutorio	0160

Solicita el apoderado de la parte demandante la suspensión del proceso por el término de sesenta (60) días calendario.

Al respecto dispone el numeral 2 del artículo 161 del CG del P. que esta solicitud debe ser presentada de mutuo acuerdo.

Así las cosas, deberá la parte demandada coadyuvar la misma. Para ello se le concede el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Una vez vencido dicho término, sin cumplirse con lo anterior, se procederá a negar la solicitud de suspensión y se resolverá sobre la solicitud de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)